

AU08-2019-04877

CIRCULAR N° 3496
SANTIAGO, 27 FEB 2020

**BONO EXTRAORDINARIO DE APOYO FAMILIAR
DE LA LEY N°21.195. MODIFICA Y
COMPLEMENTA INSTRUCCIONES DE LA
CIRCULAR N°3.208 SOBRE LA RENDICIÓN DE LOS
RECURSOS FISCALES TRANSFERIDOS A LAS
INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA EL PAGO DEL
APORTE FAMILIAR Y EL BONO
EXTRAORDINARIO DE APOYO FAMILIAR.**



Esta Superintendencia, en uso de las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica N°16.395 y el D.F.L. N°150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, ha estimado necesario modificar la Circular N°3.208, de 2016, que imparte instrucciones a las instituciones públicas respecto del mecanismo de rendición de los recursos fiscales transferidos para el pago del Aporte Familiar Permanente de la Ley N°20.743, debido que se requiere incorporar la rendición del pago del Bono Extraordinario de Apoyo Familiar de la Ley N°21.195, utilizando el mismo mecanismo y plataforma mediante el cual se rinde el Aporte Familiar Permanente.

Al respecto, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 4° de la Ley N°20.743 y el inciso segundo del artículo 3° de la Ley N°21.195, las instituciones públicas centralizadas y descentralizadas, con excepción de aquellas a que se refiere el artículo 32 del D.F.L. N°150 de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (municipalidades), deben pagar el aporte familiar permanente y/o el bono extraordinario de apoyo familiar directamente a su personal, o a quien corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por esta Superintendencia.

Por su parte, de acuerdo a lo establecido en el punto 5 de la Circular N°3.483, de esta Superintendencia, se remitirá a las instituciones públicas una o más nóminas con la individualización de los beneficiarios y el monto del bono que a cada uno le corresponda, para que éstas efectúen el pago del bono extraordinario a sus funcionarios.

1. SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL APORTE FAMILIAR PERMANENTE (SIAFP)

El SIAFP incorporará la funcionalidad que permite a las instituciones públicas realizar la rendición del gasto del bono extraordinario de apoyo familiar de la Ley N°21.195, de acuerdo a los antecedentes a que se hace referencia en la Circular N°3.208, de 2016.

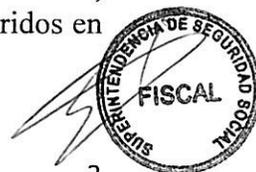
La plataforma del SIAFP permite que a partir de la información que debe ingresar cada entidad respecto de las rendiciones del bono extraordinario de apoyo familiar, ésta valide en forma automática los pagos realizados respecto de las nóminas autorizadas de beneficiarios y sus causantes.

Por lo tanto, las instituciones públicas deberán informar y respaldar el gasto del bono extraordinario de apoyo familiar por medio del SIAFP que les haya correspondido pagar, conforme a las presentes instrucciones.

1.1. Funcionalidad de rendición del bono de la Ley N°21.195.

Para la interacción de las instituciones públicas pagadoras del bono extraordinario de apoyo familiar con el SIAFP, se deberán seguir las siguientes reglas:

- a) Acceder a través de un navegador a <http://siafp.suseso.cl/>.
- b) Cada institución pública deberá interactuar con el SIAFP a objeto de informar el gasto efectuado por concepto del bono extraordinario de apoyo familiar, pudiendo acceder al módulo de rendición ubicado en el menú de la interfaz del SIAFP, utilizando sus credenciales del “Sistema de Información de Apoyo a la Gestión y Fiscalización de los Regímenes de Prestaciones Familiares y de Subsidio Familiar” (SIAGF).
- c) La rendición del gasto por el pago del bono extraordinario de apoyo familiar por parte de las instituciones públicas, se hará utilizando el “Informe Financiero del Aporte Familiar Permanente y Bono Extraordinario de Apoyo Familiar” y su respectiva “Nómina de Respaldo del Aporte Familiar Permanente y Bono Extraordinario de Apoyo Familiar”, estando diseñados para rendir conjuntamente el pago de ambos beneficios y cuyo detalle se precisa en el número 2. de esta Circular, El presente informe financiero y nómina de respaldo reemplazan a los requeridos en la Circular N°3.208.



- d) A partir de la rendición de los informes financieros que las instituciones públicas carguen a través del SIAFP se generará un “Informe Financiero Virtual”, el cual permitirá efectuar procesos de comparación, ratificación y corrección, cuando corresponda.
- e) Adicionalmente, tanto para el aporte como para el caso bono extraordinario, el sistema generará la información que permita identificar los registros rechazados con su respectiva causal de rechazo, a fin de facilitar las acciones correctivas que deberán realizar las instituciones públicas, de ser estas procedentes.

Para acceder a toda la información y documentación referente al SIAFP, las instituciones públicas podrán ingresar al mismo sistema y descargar el manual de usuario en el módulo de rendiciones.

2. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN PARA LA RENDICIÓN DEL BONO EXTRAORDINARIO DE APOYO FAMILIAR POR MEDIO DEL SIAFP

Las instituciones públicas deben rendir a esta Superintendencia los recursos transferidos para el pago del bono a sus funcionarios beneficiarios. Para esto, deberán ingresar electrónicamente, a través del SIAFP, la rendición del gasto correspondiente a los bonos pagados en el mes anterior al del informe. La rendición se incluirá en un “Informe Financiero del Aporte Familiar Permanente y el Bono Extraordinario de Apoyo Familiar” y su respectiva “Nómina de Respaldo del Aporte Familiar Permanente y Bono Extraordinario de Apoyo Familiar”, los cuales deberán ser cargados y procesados en el mencionado sistema.

2.1. Del Informe Financiero

El informe financiero que se instruye en la presente Circular, incorpora la información correspondiente para la rendición del bono extraordinario de apoyo familiar, por tanto tiene por objeto informar los ingresos percibidos y los egresos realizados por la institución pública, para el pago del bono extraordinario. Este informe deberá ser remitido mensualmente a esta Superintendencia.

El gasto del bono extraordinario debe ser rendido a contar del informe del mes de marzo, que esta Superintendencia recibirá en el mes de abril de 2020. En dicho informe se deben incluir los bonos extraordinarios de apoyo familiar pagados a los beneficiarios en diciembre de 2019, enero, febrero y marzo, de 2020. Así también, se incluirán los aportes familiares pagados durante el mes de marzo de 2020.

El informe financiero electrónico que deben remitir las instituciones tiene que ceñirse al formato establecido en el Anexo 1 de esta Circular. Las partidas que lo conforman se detallan a continuación:

A. Ingresos

- A1. **Provisión Beneficios:** Corresponde a los recursos fiscales transferidos a la institución para el pago de los aportes familiares y bonos a sus funcionarios beneficiarios, los que deben ser rendidos posteriormente por ella. El monto de este ítem es calculado y consignado en el Informe Financiero automáticamente por el Sistema SIAFP al momento de efectuar la rendición, y corresponde a la cantidad que esta Superintendencia efectivamente entregó a la respectiva entidad en el mes del Informe.

Cabe señalar, que en el informe financiero de marzo de 2020, se incluirá como ingreso los montos transferidos en los meses de diciembre de 2019, enero, febrero y marzo, de 2020, para el financiamiento de las nóminas del bono extraordinario de apoyo familiar, como también la transferencia realizada en marzo de 2020 para el pago del aporte familiar permanente.



A2. Devoluciones: En este ítem se deben registrar las devoluciones de aportes familiares y bonos extraordinarios de apoyo familiar indebidamente pagados que sean detectados por la institución producto de su análisis, o que correspondan a las devoluciones instruidas por esta Superintendencia. De esta forma, en este ítem deberán incluirse los siguientes conceptos:

- Aporte y/o Bono erróneamente autorizado o mal emitido, el que no ha sido pagado al beneficiario ni informado anteriormente como gasto.
- Aporte y/o Bono reintegrado por el beneficiario, previamente informado como gasto.
- Aporte y/o Bono caducado, por cuanto no ha sido retirado o cobrado por el beneficiario y han transcurrido 60 días desde la fecha de emisión del documento de pago.

B. Egresos

B1. Gasto Beneficios: Corresponde al monto de los aportes familiares y bonos extraordinarios de apoyo familiar emitidos a pago en el mes del informe, los que a su vez, deben corresponder a los autorizados en las nóminas de beneficiarios remitidas a la institución por esta Superintendencia, que en el caso del bono extraordinario corresponde a la nóminas de los meses de diciembre de 2019, enero, febrero y marzo, de 2020.

C. Pendientes de rendición

C1. Gasto Pendiente: Corresponde al monto de todos los aportes familiares y bonos extraordinarios de apoyo familiar que habiendo sido autorizados sus pagos mediante las nóminas de beneficiarios que emite esta Superintendencia, no han sido informados como gasto o devolución en los informes financieros anteriores. El monto de este ítem es calculado y consignado en el informe financiero automáticamente por el sistema SIAFP al momento de efectuarse la rendición, ajustándolo en base a las rendiciones de gasto finalizadas.

2.2. De las Nóminas de Respaldo del Informe Financiero

Los ítems que conforman el informe financiero deben ser sustentados a través de un archivo plano denominado “Nómina de Respaldo del Aporte Familiar Permanente y Bono Extraordinario de Apoyo Familiar”, el que deberá generarse sobre la base de las nóminas de funcionarios beneficiarios del aporte familiar permanente y de las nóminas de funcionarios beneficiarios del bono extraordinario de apoyo familiar enviadas por esta Superintendencia a la respectiva institución. La estructura de la nómina y sus dominios se indica en el Anexo 2 de esta Circular. Para tal efecto, las nóminas emitidas por esta Superintendencia quedarán disponibles para su descarga en el módulo de rendición de gastos.

2.3. Devolución de recursos transferidos para el pago del Bono Extraordinario de Apoyo Familiar pendiente

Los recursos transferidos a las instituciones públicas por concepto del bono extraordinario de apoyo familiar que no hayan sido pagados a los beneficiarios indicados por esta Superintendencia, deberán ser devueltos al Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía, incluyéndolos en el ítem devoluciones del informe financiero y en la nómina de respaldo correspondiente, a que se refieren los numerales 2.1. y 2.2. de esta Circular. Además, la entidad deberá depositar de inmediato en la cuenta corriente de dicho Fondo N° 901034-3 del BancoEstado, el monto a que corresponde la devolución, y a su vez, remitir a esta Superintendencia el comprobante de depósito respectivo, haciendo referencia en él al ID único del informe financiero en el cual se consigna la devolución. En el caso que ésta se realice por medio de una transferencia electrónica, se informa que el RUT de la



Superintendencia de Seguridad Social es el 61.509.000-K y el correo electrónico cont.siafp@suseso.cl.

3. IMPLEMENTACIÓN DE LA RENDICIÓN POR MEDIO DEL SIAFP

3.1. Modalidad de envío de la información

El Informe Financiero del Aporte Familiar Permanente y del Bono Extraordinario de Apoyo Familiar y su nómina de respaldo, deberán ser remitidos a esta Superintendencia a través del SIAFP a más tardar el día 5 de cada mes, o el día hábil siguiente si éste cayese en sábado, domingo o festivo, de acuerdo a lo establecido en el punto 2. de esta Circular.

En el mismo plazo anterior, las instituciones públicas deberán remitir a esta Superintendencia un oficio conductor firmado por el Jefe del Servicio respectivo, adjuntando el informe financiero en papel, el que deberá ser descargado desde el SIAFP una vez finalizada la rendición del gasto correspondiente. El informe financiero en papel debe estar firmado por el Jefe de Administración y Finanzas, o la persona responsable del área financiera de la institución, con su correspondiente timbre.

3.2. Vigencia

La presente Circular entrará en vigencia a contar del mes de abril de 2020, debiendo cada institución pública efectuar las rendiciones de todas las nóminas de beneficiarios del bono extraordinario de apoyo familiar autorizadas por esta Superintendencia a la fecha y las que se emitan con posterioridad, según corresponda.

Saluda atentamente a Ud.,



PATRICIA SOTO ALTAMIRANO
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL (S)

GOP/CRR/GGG/LBA/NMM/BHA/SRR/MDS
DISTRIBUCION
Instituciones Públicas
(Adjunta anexo 1 y 2)



ANEXO 1
INFORME FINANCIERO
APORTE FAMILIAR PERMANENTE DE LA LEY N° 20.743 Y BONO
EXTRAORDINARIO DE APOYO FAMILIAR DE LA LEY N° 21.195

A. (+) Ingresos	Monto
A1. Provisión Beneficios	\$
A2. Devoluciones	\$
Total Ingresos	\$

B. (-) Egresos	Monto
B1. Gasto Beneficios	\$
Total Egresos	\$

C. Pendientes de rendición	Monto
C1. Gasto Pendiente	
Total Pendientes	\$

Observaciones:

Nombre, Firma y Timbre
Jefe de Administración y Finanzas



ANEXO 2

NÓMINA DE RESPALDO DEL APOORTE FAMILIAR PERMANENTE Y DEL BONO EXTRAORDINARIO DE APOYO FAMILIAR

La nómina de respaldo tiene como estructura los campos indicados a continuación, cuyos campos deben ir separados por PIPE (cuyo símbolo es '|').

Nombre del Campo	Descripción
Periodo_aporte	Para el Aporte Familiar Permanente de la Ley N°20.743 corresponde al año del aporte respectivo, según formato AAAA. Para el Bono Extraordinario de Apoyo Familiar de la Ley N°21.195, debe ser 201909.
rut_cau	Información del campo incluida en las nóminas emitidas
dv_cau	Información del campo incluida en las nóminas emitidas
Nombre_causante	Información del campo incluida en las nóminas emitidas
cod_tipo_cau	Información del campo incluida en las nóminas emitidas
nombre_tipo_cau	Información del campo incluida en las nóminas emitidas
rut_ben	Información del campo incluida en las nóminas emitidas
dv_ben	Información del campo incluida en las nóminas emitidas
nombre_beneficiario	Información del campo incluida en las nóminas emitidas
cod_tipo_ben	Información del campo incluida en las nóminas emitidas
nombre_tipo_ben	Información del campo incluida en las nóminas emitidas
cod_tipo_beneficio	Información del campo incluida en las nóminas emitidas
nombre_tipo_beneficio	Información del campo incluida en las nóminas emitidas
cod_entidad	Información del campo incluida en las nóminas emitidas
nombre_entidad	Información del campo incluida en las nóminas emitidas
fecha_reconocimiento	Información del campo incluida en las nóminas emitidas
Cod_Modalidad_pago	Código de la forma de pago, según dominio: 1 Efectivo 2 Cheque nominativo 3 Depósitos con transferencia electrónica con nómina enviada al Banco 4 Depósitos con transferencia electrónica desde la Institución al beneficiario 5 Depósito con cheque 6 Orden de pago (comisión de confianza)
Fecha_pago	Corresponde a la fecha en la cual se efectuó el pago del Aporte Familiar Permanente o del Bono Extraordinario de Apoyo Familiar, según el siguiente formato: DD-MM-AAAA
Nro_documento	Corresponde a la identificación única del documento de pago. En caso que se trate de una devolución, este campo debe indicar el número de transferencia de fondos por ese concepto.
Monto	Corresponde al monto declarado como gasto o como devolución
Cod_estado_pago	Código del estado de pago, según dominio: 1 Pagado 2 Devolución por aporte mal emitido 3 Devolución por aporte pagado y reintegrado 4 Devolución por aporte caducado

